

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

RESOLUCIÓN N° 018 /18

Urdinarrain, 19 de enero de 2018

VISTO,

El expediente N° 367/2017 caratulado: “Inmuebles sito en calles L. N. Alem N° 1260 y Dr. Virginio Silva N° 1251 en incumplimiento a las Ordenanzas N° 731/09 y 829/12”, y

CONSIDERANDO,

Que a fs. 1 obra Acta de Constatación donde el Inspector General de la Municipalidad de Urdinarrain informa que realizada una inspección en fecha 13/12/2017, en los inmuebles de calles L. N. Alem N° 1260 y Dr. Virginio Silva N° 1251, ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), se encuentran en estado de abandono habiendo en el mismo malezas en exceso, configurando un ámbito que facilita el desarrollo de roedores e insectos, en contravención a las Ordenanzas N° 731/09 y 829/12.

Que a fs. 2 del expediente se ilustra con fotografías del lugar tomadas por el inspector actuante.

Que a fs. 3 del mencionado obra el plano con los datos de inscripción catastral de los lotes.

Que los hechos constatados, constituyen violación a la Ordenanza N° 731/09 y 829/12 siendo pasibles de multas.

Que se intimó en forma fehaciente (fs. 04), por Carta Documento 785992135 de fecha 15/12/2017, al propietario de los inmuebles Sr. Juan Alberto Praderio, con domicilio postal en calle Héroes de Malvinas N° 102 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), intimándolo para que en el plazo de cinco (5) días proceda a la limpieza de los inmuebles, bajo formal apercibimiento de proceder al saneamiento y desmonte de los mismos a su exclusivo costo y cargo, sin perjuicio de la aplicación de multas, liquidación de derechos y gastos, y al cobro de todo ello, por vía de apremio fiscal; otorgándole asimismo derecho a efectuar descargo y ofrecer prueba que haga a su derecho en el mismo plazo.

Que a fs. 05 consta comprobante de entrega de carta documento en fecha 15/12/2017.

Que a fs. 06 obra nota del Área de Medio Ambiente en la cual se informa que en fecha 18/01/2018 se procedió a constatar que el lote de calle L. N. Alem N° 1260 se encuentra limpio y desmalezado en su totalidad, y que en relación al lote de Dr. Virginio

Silva N° 1251 no se ha cumplimentado con el desmalezado y limpieza correspondiente, tomándose fotografías del lugar (fs. 07).

Que ha vencido en exceso el plazo legal, sin que se dé cumplimiento a la intimación respecto del lote de calle Dr. Virginio Silva N° 1251, por lo que debe procederse a dictar resolución.

Que, por ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley 10.027, y su modificatoria 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

RESUELVE :

ARTICULO 1º)- DECLARAR responsable al Sr. Juan Alberto Praderio, con domicilio postal en calle Héroes de Malvinas N° 102 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), de violación a la Ordenanza Municipal N° 731/09 y 829/12 por tener el inmueble ubicado en calle Dr. Virginio Silva N° 1251 (Cuenta N° 247), ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), en estado de abandono habiendo en el mismo malezas en exceso y configurando un ámbito que facilita el desarrollo de roedores e insectos.

ARTICULO 2º)- IMPONER al infractor mencionado en el artículo precedente, una multa de cincuenta (50) litros de nafta súper equivalente a pesos novecientos sesenta con cincuenta centavos (\$ 960,50) a razón de Pesos diecinueve con veintiún centavos (\$ 19,21) el litro (Decreto 364/16).

ARTICULO 3º)- PROCEDER de conformidad a la Ordenanza N° 731/09 y 829/12, a la limpieza del inmueble objeto de las actuaciones, ubicado en calle Dr. Virginio Silva N° 1251, ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), ello a exclusivo costo y cargo de su infractor, Sr. Juan Alberto Praderio; a quien, finalizados los trabajos, se le facturarán al contraventor como trabajos a cuenta de particulares, debiendo abonarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los de su notificación -con más los gastos administrativos-, bajo apercibimiento de reclamarlos judicialmente por vía de apremio fiscal.

ARTICULO 4º)- REMITIR copia y expediente a la Oficina de Rentas Municipal para el registro de la deuda sobre la propiedad.

ARTICULO 5º)- De forma. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. A. Fernando Massart – a cargo Secretaría.